



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPÉL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MP-AYP-SL-MC-016-2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ECONOMÍA CIRCULAR EN CUATRO (04) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYAPÉL, MEDIANTE EDUCACIÓN AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA, PARA FORTALECER EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y SUS RECURSOS HIDRICOS.

SEPTIEMBRE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPÉL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

COMPONENTE LEGAL, ETICO Y DE TRANSPARENCIA.

El Pliego de Condiciones de la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA , ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; también en este sentido se han realizado los estudios previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con el presente documento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007.

Resulta de suma importancia que los proponentes sigan en la elaboración de la propuesta y la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan a la entidad desarrollar una selección objetiva.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos, conforme lo indica los artículos 26, 50 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, leer detenidamente los pliegos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19 Piso 9 de Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



En el caso en que la entidad, comprabare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo del pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Anexo 4)

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 1997 (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE AYAPEL convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios, las normas concordantes y complementarias y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



1. OBJETO Y ALCANCE DE LA SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

1.1 OBJETO

El MUNICIPIO DE AYAPEL, está interesado en recibir propuestas para la Convocatoria Pública bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, que tiene por objeto: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ECONOMÍA CIRCULAR EN CUATRO (04) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, MEDIANTE EDUCACIÓN AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA, PARA FORTALECER EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y SUS RECURSOS HIDRICOS.**

1.2 LOCALIZACIÓN.

El proyecto escuelas deportivas municipales, se ejecutará en el Municipio de Ayapel en la zona urbana del municipio específicamente en los barrios donde se encuentran los diferentes escenarios deportivos que permitirán la realización de los entrenamientos deportivos. En ese mismo sentido se utilizarán las instalaciones públicas para efectuar las actividades complementarias que tienen que ver con el proyecto deportivo.

1.3 PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio así:

- a) RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015

1.4 IDIOMA.

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano, por lo tanto, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en éste idioma, o traducidos conforme lo estipula la ley.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL.

Se ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00). Incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las labores establecidas, el plazo de ejecución es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la firma del acta o documento que formaliza el inicio de Actividades.

Parágrafo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal.

1.7 FINANCIACION.

La presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA se financia con recursos municipales incluidos en el presupuesto del MUNICIPIO DE Ayapel y apropiados para el presente proceso de contratación vigencia **No.0000001517 de fecha 19 de agosto de 2026**

1.8 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.9 ACUERDOS COMERCIALES

No aplican por ser un proceso menor a 125.000 dólares americanos.

1.10 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos o dudosos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la entidad no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



1.11 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.12 CRONOGRAMA DE LA SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Portal de SECOP I
Manifestaciones de interés	24, 25 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Secretaría General y de Gobierno o al correo electrónico gobierno@Ayapel-cordoba.gov.co
Sorteo de oferentes	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M	Oficina de la Secretaría General y de Gobierno
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Secretaría General y de Gobierno o al correo electrónico gobierno@Ayapel-cordoba.gov.co
Plazo máximo para expedir ADENDAS.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Secop I
Cierre del plazo del proceso	2 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M	Proponentes físicamente en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno
Evaluación de las ofertas	5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2026	Comité evaluador
Publicación informe de evaluación de las propuestas	7 DE OCTUBRE DE 2026	Secop I
Plazo para subsanar documentos y traslado del informe	7, 8 Y 13 DE OCTUBRE DE 2026	Proponentes físicamente en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno o al correo gobierno@Ayapel-cordoba.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Informe final y respuesta a observaciones	14 DE OCTUBRE DE 2026	Secop I
Adjudicación.	15 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP I
Firma del contrato	A partir de la adjudicación	Despacho del Alcalde
Plazo Registro Presupuestal	En la fecha de suscripción del contrato o dentro de los tres días hábiles siguientes	Jefe de Presupuesto
Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil	Cinco días hábiles máximo a la firma del contrato	Secretaría de Gobierno
Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil	En la fecha de presentación de la garantía	Contratista
Plazo de ejecución	Será el establecido en el presente pliego de condiciones.	Secretaría de Planeación
Plazo para el Pago del Contrato.	Será el establecido en el presente pliego de condiciones.	Tesorería

HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección <http://horalegal.sic.gov.co>.

****Las manifestaciones de interés en participar (requisito habilitante), se recibirán en los días señalados en el cronograma bajo las siguientes reglas de horario:**

- Si la presentación es de forma física en la Secretaría General y de Gobierno: Se deberá realizar estrictamente dentro del horario de atención al público de la entidad, es decir, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



- Si la presentación es de forma virtual (al correo electrónico gobierno@Ayapel-cordoba.gov.co): Se recibirán y validarán las manifestaciones radicadas hasta las 6:00 p.m. del día correspondiente. El término se cerrará definitivamente el último día fijado en el cronograma a las 6:00 p.m.

* Las observaciones a pliegos definitivos deberán presentarse si es físicamente en el horario de oficina, es decir de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. durante los días señalados en el cronograma y se resolverán de acuerdo a lo señalada en el cronograma. Si se presentan electrónicamente se recibirán y validarán las radicadas hasta las 6:00 p.m.

PARÁGRAFO: EXTEMPORANEIDAD DE LAS OBSERVACIONES. De conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, todas las observaciones, solicitudes de aclaración o glosas que se presenten por fuera de los plazos, días y horas límites establecidos de forma taxativa en el cronograma del presente proceso, serán consideradas **extemporáneas**. En consecuencia, el Municipio de Ayapel abstendrá de darles respuesta de fondo dentro del trámite contractual y no serán tenidas en cuenta para la expedición de adendas ni modificaciones al proceso de selección, por operar el fenómeno de la preclusión procesal de la etapa, garantizando así los principios de preclusión, economía, celeridad e igualdad de condiciones entre los participantes.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>

1.13 SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, invita públicamente a participar a todo a quien interese y esté en capacidad de realizar el objeto indicado en los presentes pliegos de condiciones consignado en el numeral 1.1, agotando el procedimiento que se detalla a continuación:

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

La persona interesada deberá manifestar su interés en participar en la selección de la lista de posibles oferentes, atendiendo la calidad o naturaleza de la misma, presentando un oficio debidamente firmado que contenga tal circunstancia en la Secretaría General y de Gobierno o al correo gobierno@Ayapel-cordoba.gov.co, señalando las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. Este hecho se entenderá como inscripción, en el día señalado en el cronograma de actividades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



En el evento en que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 sea necesaria la conformación de una lista de posibles oferentes interesados, para su selección, la entidad agrupará la totalidad de las personas interesadas y sorteará de manera aleatoria tal como se indica en el siguiente inciso un número no inferior a diez (10) interesados; cuando el número de posibles oferentes interesados sea igual o inferior a diez (10) la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos, quienes podrán presentar oferta en el proceso.

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) la entidad realizará la lista de los mismos y los citará a una audiencia pública; en esta audiencia pública se le dará a cada uno un número de acuerdo al orden de inscripción de los mismos; Se marcarán unas balotas con cada uno de los números asignados a las personas inscritas las que se depositarán en una urna sellada; El profesional de la Secretaría de Planeación o su delegado seleccionará diez (10) de ellas, que serán las personas que podrán presentar oferta.

En el evento en que sea necesaria la Audiencia Pública detallada, según lo anteriormente expuesto está se llevará a cabo el día y hora señalada en el cronograma en la Secretaría General y de Gobierno y podrán participar todas las personas que lo deseen; de Todo lo ocurrido en la audiencia pública se dejará constancia escrita.

Quienes manifiesten la voluntad de participar deberán verificar cumplir con los requisitos, so pena de que sea rechazada su inscripción y deberán hacerlo por escrito debidamente firmado, informando el interés en participar, dirección y teléfono o cualquier mecanismo que la administración pueda utilizar para informarlo del proceso. En ningún caso se aceptarán inscripciones vía correo electrónico

Quien se inscriba bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar quienes lo conforman sin perjuicio a lo dispuesto en el numeral 1.7 de los presentes pliegos.

1.14. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente convocatoria pública o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, estas serán resueltas en audiencia pública realizada con todos los interesados en proponer, en la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

La consulta y respuesta no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

1.15 AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

NO APLICA POR SER PROCESO DE MENOR CUANTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



1.16. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS.

Para efectos de presentar la propuesta, los interesados en proponer deberán consultar el aviso de invitación en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP y el texto de los pliegos en medio físico en la Secretaría General y de Gobierno.

Los Pliegos de condiciones no tienen ningún costo, salvo las copias expresas de los documentos que soliciten los participantes.

Las Propuestas deben ser entregadas en la Secretaría General y de Gobierno físicamente, de las cuales se elaborará un acta con relación sucinta de las propuestas, suscrita por el secretario.

1.17 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

EL PRESENTE PROCESO NO ESTA LIMITADO A MIPYMES.

1.18 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas.

1.19 PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General y de Gobierno en dos sobres en original, separados y cerrados, con identificación del proponente. En el sobre 1 el proponente entregará la información relacionada sobre la capacidad jurídica, la experiencia mínima solicitada y la capacidad financiera si fuere solicitada y en el sobre 2 la propuesta única de precio. La carta de presentación de la propuesta (ver Anexo 1), deberá presentarse por fuera del sobre uno. El sobre No 1 debe contener un índice ordenado por capítulos referentes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de ser exigida y el factor económico, que debe corresponder con los documentos contenidos en la propuesta.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

En este caso las propuestas deberán presentarse en sobres marcados, así:

SEÑORES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

Secretaría de XXXXXXXXXX.

Tele: _____

AYAPEL

MENOR CUANTIA N°

OBJETO: “ _____ ”

PROPONENTE: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL.

1.20 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas del proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA.

1.21 ELIMINACION DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente no subsane en debida forma durante el termino del traslado o no aclare algún aspecto de su propuesta durante el termino dado por la entidad.
2. Por estar por encima del presupuesto oficial o que la propuesta sea artificialmente baja, para lo cual se aplicara la guía de Colombia compra eficiente.
3. Cuando el oferente por si o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente como persona natural o jurídica y se presente formando parte de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma licitación.
7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
8. La no presentación de la oferta económica o cotización de un ítem o un error aritmético o no suscripción de la misma o la modificación de ítems o cantidad o descripción del mismo o que hecha la corrección aritmética uno de los ítems sobre pase el precio fijado para el mismo o cuando el ítems de la propuesta sobrepase el valor del ítems oficial.
9. La Oferta que se entrega extemporáneamente o un lugar o dependencia diferente a la señalada en el pliego o a otro correo electrónico.
11. La no manifestación de interés para participar
12. Cuando el precio de un ítem sea superior al establecido para ese ítems por parte de la entidad.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
14. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
15. Cuando el Municipio de AYAPEL, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para este proceso, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
16. Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en el pliego.
18. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
19. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a MiPymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea MiPymes nacional.
20. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las MiPymes domiciliadas en el Departamento de Córdoba o al Municipio de Ayapel, el proponente o uno de sus miembros no sea MiPymes con domicilio principal en el Departamento o en el Municipio, de acuerdo como haya quedado limitada la convocatoria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



21. Las demás previstas en la ley.

1.22 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE AYAPEL convocará, a través del acto administrativo de apertura del proceso de selección, a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social pre-contractual, contractual y post-contractual, para lo cual le suministrará la información y la documentación requerida.

1.23 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos espaciales de corrupción en la Entidad Estatal, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción a través de la línea transparente del programa o correo electrónico, la dirección. webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

1.24 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que estén legalmente habilitadas para el efecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios.

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de clasificación y calificación exigidos, esto es, área, especialidad y grupo respectivo.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

- 1- Carta de Presentación de la oferta.
- 2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:
 - a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE AYAPEL
 - b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE AYAPEL. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



- c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
 - d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica.
- 3- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
- a- Asegurado/ Beneficiario: **MUNICIPIO DE AYAPEL -CORDOBA**
 - b- **Cuantía:** 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos; sin embargo, cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.6 y del parágrafo 1º del art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del decreto 0287 de 2026, el valor de la garantía en estos casos podrá ser del 5% el presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombiano.
 - c- **Vigencia:** 3 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.
 - d- **Tomador/ Afianzado:** Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

El proponente incluirá los siguientes documentos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, EL MUNICIPIO DE AYAPEL. Solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

El MUNICIPIO DE AYAPEL hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO DE AYAPEL dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

5- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

6- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.25 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



La evaluación de las Propuestas presentadas se hará los días señalados en el cronograma de actividades, la cual permanecerá en la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO y publicada en el SECOP, durante tres (3) días hábiles para que los oferentes respectivos respondan las observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

1.26 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

1.26.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

1.26.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO DE AYAPEL. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE AYAPEL, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



1.27.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

1.27.3 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.27.4 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.27.5 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE AYAPEL no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

1.27.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con EL MUNICIPIO DE AYAPEL.

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de MUNICIPIO DE AYAPEL

1.28 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, salvo por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1º del decreto No 0287 de 2026, debiendo probar esa condición en los términos allí establecidos.

1.29 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, salvo por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1º del decreto No 0287 de 2026, debiendo probar esa condición en los términos allí establecidos.

1.30 COSTOS DE LA ELABORACION DE LA PROPUESTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO DE AYAPEL no será responsable en caso alguno de dichos costos

1.31 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. **Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).**

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará la construcción del proyecto, y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el objeto del contrato derivado del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

1.32 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. LA ENTIDAD podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende, la ampliación de la garantía de seriedad por el término que se requiera.

Durante el trámite del proceso de selección, una vez se cierre el proceso de selección, el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia en el caso de las prórrogas de los plazos de adjudicación. La no aceptación de prorrogar la garantía es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso de selección.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido celebrado y legalizado el contrato respectivo.

1.33 DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta, en las oficinas del MUNICIPIO DE AYAPEL, dentro de los 15 días siguientes a la fecha para expedir el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso de selección. Si en la solicitud de documentos no se hace en esa fecha, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia, si se estima conveniente.

1.34 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 5 de la ley 1882 de 2018: "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Municipio en el plazo antes señalado.

Durante el término para subsanar ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

CAPITULO II

DOCUMENTOS DEL PROCESO

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

Los interesados en presentar propuestas dentro de la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales:

- (i) Ser una persona natural o jurídica, cooperativa o asociación, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.
- (ii) Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en está SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, según la experiencia exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.
- (iii) Acreditar la capacidad financiera para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en estos pliegos de condiciones.
- (iv) Acreditar la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo las condiciones consignadas en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se someterán a las reglas y enunciados contenidos en los numerales subsiguientes.

2. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la ley y la jurisprudencia alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HABIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA/NO HABILITA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



CAPACIDAD TECNICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la ley y la jurisprudencia alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HABIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

2.1 PRIMER COMPONENTE: REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1 ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el [ANEXO “Carta de Presentación de la Propuesta”](#), la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal o por el apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. Consortio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

2.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, documento este que para los efectos del presente proceso es insubsanable.”

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Si el proponente es **una entidad sin ánimo de lucro**, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior; las cooperativas, deben anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por entidad competente.

Su objeto social debe comprender la realización de actividades objeto de esta licitación, con domicilio en Colombia y agencia y/o sucursal y/o sede permanente en el lugar donde se ejecute el objeto de la licitación, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Estar legalmente constituidas, y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente.

Acreditar una preexistencia de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso y tener una vigencia no inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Tratándose de persona natural deberá estar inscrito en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente registro de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre de la convocatoria.

2.1.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento ([Anexo](#)), suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

2.1.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



- Que, si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP.
- Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor TREINTA DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se actualiza o renueva el Certificado durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.
- El RUP deberá estar debidamente renovado para la vigencia 2024 y **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCION EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 109 DE 2012, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.**
- El proponente debe estar clasificado en RUP, con el siguiente clasificador, en la Actividades señaladas a continuación:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC					
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(00) Servicios de personal temporal
52141515	(E) Productos de uso final	(52) artículos Domésticos suministro de productos electrónicos de consumo	(14) aparatos electrónicos	(15) electrodomésticos para cocina	(15) Compactadores de basura para uso domestico
47131713	(E) Productos de uso final	(47) equipos y suministros de limpieza	(13) suministro de aseo y limpieza	(17) suministro para aseo	(13) receptáculo para residuos sanitarios.
	(E) Productos de uso final	(12) publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	(12) etiquetado y accesorios.	(17) señalización	(14) pendones.

2.1.1.5 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (K) Y CAPACIDAD RESIDUAL (KR)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



NO APLICA PARA ESTE PROCESO

2.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado**, debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por un plazo no inferior a 90 días, contada a partir de la fecha indicada en el [cronograma general](#) para el “cierre del término para presentar propuestas”. Sin embargo, cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.6 y del párrafo 1º del art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del decreto 0287 de 2026, el valor de la garantía en estos casos podrá ser del 5% el presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombiano.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. Es decir, El proponente se compromete a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La garantía debe ser tomada, **en formato para entidades estatales**, a nombre del proponente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”.

2.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO 7)

Cuando el proponente sea **persona natural** deberá adjuntar certificación que manifieste y demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones y aportar la copia de la planilla de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado del último mes anterior al cierre.

En el caso de **personas jurídicas**, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y aportar las últimas seis planillas.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución y las respectivas planillas.

En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá realizar manifestación al respecto bajo la gravedad de juramento suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o en su defecto por el representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

2.1.1.8 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el MUNICIPIO DE AYAPEL, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

2.1.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el MUNICIPIO DE AYAPEL verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente. En caso de ser persona jurídica, se podrá presentar el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El MUNICIPIO DE AYAPEL verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables judiciales que expide la Policía Nacional.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de antecedentes judiciales, en la página Web www.policianaiconal.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de antecedentes judiciales vigente. En caso de ser persona jurídica, se podrá presentar el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

2. 1.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2.1.1.13 CEDULA DE CIUDADANIA: El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



2.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

En cumplimiento con lo establecido por la policía nacional, el MUNICIPIO DE AYAPEL verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables penales que expide la policía nacional.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de antecedentes judiciales de la Policía Nacional donde acredite que no tienen antecedentes judiciales. En caso de ser persona jurídica, se podrá presentar el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

2.1.1.15 DECLARACION JURAMENTADA DE NO INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementaria; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación). (FORMATO ANEXO)

2.1.1.16 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS O MULTADOS mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración de contratos o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). (FORMATO ANEXO)

2.1.1.17 PODER: Presentar documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de. En caso de prórroga esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre

2.2.1.18 AUTORIZACIONES: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre. En caso de prórroga de la selección esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

2.2.1.19 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, a nombre del Municipio de Ayapel.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



2.2.1.20 CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

2.2.1.21 MEDIDAS CORRECTIVAS: Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

- En caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor: persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

2.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas. Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto. En ningún caso, en este proceso, será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor ($\geq$) 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor ($\leq$) 80,00 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor ($\geq$) 0,00 veces ó indeterminado

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **Índices de Capacidad Financiera.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 85%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.50
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **Índices de Capacidad Financiera.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.60
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural

Quienes cumplan con todos los indicadores financieros se declaran como HABILITADOS y quienes no cumplan se declararan como NO HABILITADOS, para lo cual deberán diligenciar anexo

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:



Consortios: Todos los indicadores se determinarán por la suma de los componentes de los indicadores

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la ponderación de los componentes de los indicadores de cada miembro.

2.2.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (E)

El proponente deberá tener experiencia acreditada en la ejecución de tres contratos cuyos objetos sean en educación ambiental, sensibilización o pedagogía en proyectos relacionados con temas ambientales con entidades estatales clasificado en el RUP vigente y alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	IDENTIFICACIÓN CUARTO NIVEL
76 12 23 00	SERVICIOS DE RECICLABLES
86 10 17 00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
86 14 15 00	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA

Cuyos valores sumados sean igual o mayor al 1.5 del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV contenidos en el RUP.

Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, se verificará la experiencia y el porcentaje de participación en el RUP.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural en proporción al porcentaje de participación.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación de Cumplimiento del objeto contractual o Acta de Entrega o de Recibo Definitivo final o Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste el objeto del contrato o convenio, su fecha de inicial, fecha de finalización, y valor del mismo. Además, dado que se requiere determinar que se trate de formación o escuelas deportivas deberá aportar los documentos del proceso que acrediten las actividades realizadas

El proponente deberá diligenciar el Formulario anexo al presente pliego de condiciones donde deberá relacionar la experiencia acreditada que pretende hacer valer y el número de folio donde se puede verificar en el RUP respectivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



2.2.4 Capacidad de Organización del proponente.

ORGANIZACIÓN ACREDITADA EN EL RUP: En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para que el proponente sea considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Rentabilidad en el patrimonio
- Rentabilidad en el activo

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o Mayor ($\geq$) 2,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o Mayor ($\geq$) 1,00 %

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \times 100$	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo} \times 100$	Mayor o igual a 0%

Consortios: Todos los indicadores se determinarán por la suma de los componentes de los indicadores

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la ponderación de los componentes de los indicadores de cada miembro.

CAPITULO III

REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

3.1 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I. CRITERIO TÉCNICO	700
a) Personal requerido	400
b) Mayor experiencia específica	300
II. CRITERIO ECONÓMICO	200
c) Valor de la propuesta económica	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
d) Quien oferte bienes o servicios nacionales obtendrá un puntaje de cien (100) puntos. De lo contrario, el puntaje asignado será cero (0).	
Total	1000
Puntaje adicional	
e) Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
a) Mipymes nacionales	2,5
b) Criterios sociales adicionales	2,5
c) Criterios ambientales	2,5
d) Total	1001

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto no se otorgará.

3.1 FACTOR CALIDAD

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la ENTIDAD.

La estipulación de estos factores responde al estudio de mercado de posibles oferentes, en tal sentido garantiza la libre concurrencia, así mismo, su valor no afecta el equilibrio económico del futuro contrato.

3.1.1 PERSONAL OFRECIDO (400 PUNTOS)

Ítem	Perfil	Experiencia	Cantidad requerida	Puntaje
Profesional Ambiental	Profesional Ambiental ya sea: Ingeniero ambiental o licenciado en biología o biólogo o	Con experiencia en gestión integral de residuos sólidos o economía circular o educación ambiental o formulación e	1	400 PUNTOS de lo contrario cero puntos



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



	ingeniero sanitario o administradores ambientales.	implementación de proyectos ambientales en instituciones educativas. El profesional será responsable de diseñar y desarrollar las jornadas de capacitación, brindar el acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto y fortalecer las capacidades de la comunidad educativa en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos, cambio climático y sostenibilidad ambiental.		
--	--	--	--	--

EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PERFILES DE LOS NUEVE MIEMBROS DEL EQUIPO TRABAJO:

1. Carta de manifestación de interés y compromiso firmada en manuscrito original, o mediante firma digital o electrónica robusta (que incluya reporte técnico de auditoría). No se aceptarán firmas escaneadas en formato de imagen pegada o fotocopias informales. El mismo criterio aplicará para las hojas de vida y copias de cédulas.
2. Hoja de vida en el formato único de la función pública que contenga teléfono, correo electrónico, dirección y que se encuentre firmada en manuscrito original, o mediante firma digital o electrónica robusta (que incluya reporte técnico de auditoría). No se aceptarán firmas escaneadas en formato de imagen pegada o fotocopias informales.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía firmada indicando que es para el uso exclusivo del proceso colocando el número del mismo y su objeto debidamente firmado en original. Firmada en manuscrito original, o mediante firma digital o electrónica robusta (que incluya reporte técnico de auditoría). No se aceptarán firmas escaneadas en formato de imagen pegada o fotocopias informales.
4. Fotocopia de diplomas y actas de grado, tanto de la profesión como del posgrado
5. Fotocopia de tarjeta profesional (En los casos que la profesión lo requiere)
6. Certificado de vigencia de matrícula expedido por el órgano competente (En los casos que la profesión lo requiere).
7. Aportar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas,



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



delitos sexuales y de registro de deudores alimentarios morosos, expedidas durante los treinta días anteriores al cierre.

8. Aportar las experiencias específicas descritas en cada perfil.

3.1.2 MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA (300 PUNTOS)

El proponente que aporte un contrato, que no sea de los aportados para acreditar experiencia habilitante, relacionada con proyectos deportivos, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV reportados en el rup, inscrito en alguno de los códigos exigidos en la experiencia específica, se le asignaran 300 puntos

3.2 PRECIO DE LA PROPUESTA MÁXIMO 200 PUNTOS

La determinación de la oferta económica más favorable se hará utilizando el mecanismo de la media geométrica.

Se calculará la media geométrica G con los valores totales de todas las propuesta, corregidas aritméticamente, presentadas que no superen el presupuesto previsto para la contratación, incluido el presupuesto oficial una vez por cada 2 propuestas o fracción.

Se reparten puntajes de la siguiente manera:

Se calcula la diferencia DN entre cada propuesta (Y_n) y la media geométrica G.

La propuesta cuyo valor de DN sea menor en val La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el FORMULARIO ANEXO DE "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", el cual deberá acompañarse de copia en medio magnético; de no ser presentado en medio magnético el mismo será solicitado por la ENTIDAD.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La omisión del FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" será causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación del puntaje de la oferta económica (máximo 200 puntos), se aplicará el método de la Media Geométrica mediante el procedimiento que se detalla a continuación:

Cálculo de la Media Geométrica (\$G\$):



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Se calculará la Media Geométrica de los valores de las ofertas válidas y aquellas que no se encuentren incursas en causales de rechazo ni artificialmente bajas, mediante la siguiente fórmula:

$G = \text{Raíz } "n" \text{ de } (V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_n)$

Donde:

- G: Media Geométrica.
- $V_1, V_2, \dots, V_n$: Valor total de cada una de las ofertas válidas.
- n: Número total de ofertas válidas.

Determinación de la Distancia Absoluta (D_i): Para cada oferta se determinará la diferencia en valor absoluto entre el valor de la respectiva propuesta (V_i) y la Media Geométrica (G) calculada:

$D_i = \text{Valor Absoluto de } (V_i - G)$

Asignación de Puntaje:

- La propuesta o propuestas cuya distancia absoluta (D_i) sea la menor (es decir, la más cercana a la Media Geométrica, ya sea por encima o por debajo de esta), recibirá el puntaje máximo de doscientos (200) puntos.
- A las demás propuestas se les asignará el puntaje de manera proporcionalmente inversa a su distancia, aplicando la siguiente ecuación matemática:

$\text{Puntaje} = 200 \times (1 - (D_i - D_{\min}) / D_{\max})$

Donde:

- Puntaje: Puntaje asignado a la propuesta evaluada.
- D_i : Distancia absoluta de la propuesta evaluada respecto a la Media Geométrica.
- $D_{\min}$: La menor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.
- $D_{\max}$: La mayor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.

Nota: En caso de que todas las ofertas válidas tengan la misma distancia absoluta respecto a la media ($D_{\max} = 0$), a todas se les asignará el puntaje máximo de doscientos (200) puntos. Los resultados del cálculo de puntajes se expresarán con dos (2) cifras decimales.

3.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

3.3.1. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%. Para el cumplimiento del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Diligencie el formato dado para el efecto.
- B. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- C. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- D. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 2, 5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: El municipio, en aplicación a la ley 2195 de 18 de enero de 2022, se reducirá deberá educir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Es pertinente indicar que esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

3.6 CRITERIOS SOCIALES ADICIONALES

En aplicación del párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal asignará hasta 2,5 puntos por la incorporación de criterios sociales adicionales relacionados con la inclusión de personas con discapacidad, los cuales deberán estar directamente vinculados con el objeto contractual y ser verificables durante la ejecución del contrato.

Los puntajes se asignarán así:

1. Subcontratación inclusiva (2,5 puntos)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Se otorgará 2,5 puntos al proponente que se comprometa a subcontratar bienes o servicios con personas naturales con discapacidad o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Condiciones:

- La subcontratación deberá estar relacionada con el objeto contractual.
- El valor mínimo corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Acreditación:

- Carta de compromiso.
- Identificación del posible proveedor o tipo de servicio a subcontratar.

Verificación:

- Contratos suscritos y soportes de pago durante la ejecución.

3.7 CRITERIO AMBIENTAL: 2,5 PUNTOS

Dándole cumplimiento a lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se incluirá en este proceso el siguiente criterio ambiental, de conformidad con lo señalado en la guía de contratación Pública sostenible y socialmente responsable expedida por Colombia Compra Eficiente:

COMUNICACIÓN, CAPACITACION Y SENSIBILIZACION:

El proponente que se comprometa a realizar capacitación y/o sensibilización a los participantes en el tema de manejo de residuos peligrosos, obtendrá 2,5 Puntos.

Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a realizar capacitación y/o sensibilización a los participantes en el tema de manejo de residuos peligrosos, con lo que se le asignaran 2,5 puntos.

OFERTA FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para el municipio de AYAPEL, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

EL RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE: Se tomará como propuesta más favorable por esta entidad, aquéllas que hayan obtenido una calificación de **600/1000 puntos; sin**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



embargo, si se presenta un solo oferente será suficiente que cumpla con los requisitos habilitantes, porque no hay lugar a comparación.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y RECIPROCIDAD

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9., solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



En caso de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas de los oferentes que hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA.

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El MUNICIPIO DE AYAPEL declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna
1. Cuando se hubiere pretermitido por parte del MUNICIPIO DE AYAPEL dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por Ley, por lo tanto se revocará el acto donde se ordenó la apertura del proceso, y se harán las correcciones pertinentes legales y se volverá a abrir el proceso.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE AYAPEL para la presente Selección
3. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación, por parte de cualquiera de los participantes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta, deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

3.10 ADJUDICACION

EL MUNICIPIO DE AYAPEL hará la adjudicación del contrato una vez surtido el trámite de publicación y traslado del acta de cumplimiento de requisitos de factores habilitante, mediante acto administrativo motivado.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas, el Contratista se obliga a:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



I. Obligaciones Generales.

A. Prestar los servicios logísticos contratados a la Entidad en los términos y días pactados. B. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades logísticas contratadas. C. Participar en la elaboración de informes que sean solicitados respecto a la ejecución del contrato. D. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. E. Presentar cuenta de cobro y o factura electrónica, según el caso, para el pago de sus servicios. F. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. G. Presentar informe de todas sus actividades logísticas realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o la Entidad, así como un informe final de las actividades logísticas desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto la Entidad se reserva el derecho de exigir la ampliación de la información presentada por éste, y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. H. Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

II. Obligaciones específicas:

1. Diagnosticar y fortalecer las prácticas existentes de gestión de residuos sólidos en las cuatro instituciones educativas.
 2. Realizar el suministro e instalación de máquinas Compactadora hidráulica para residuos reciclables conforme a las especificaciones técnicas
 3. Mejorar las condiciones de almacenamiento de materiales aprovechables mediante la instalación de cuatro contenedores de aproximadamente 1.000 litros.
 4. Implementar una compactadora eléctrica para optimizar el almacenamiento y manejo del PET y cartón.
 5. Capacitar aproximadamente 200 estudiantes, 50 por institución, en separación en la fuente, economía circular, aprovechamiento y protección ambiental.
 6. Fortalecer los PRAE como instrumentos de educación ambiental aplicada.
 7. Promover la participación de estudiantes como Guardianes Ambientales y agentes multiplicadores.
 8. Establecer una ruta institucional de aprovechamiento que incluya generación, separación, almacenamiento, compactación, comercialización y reincorporación de materiales.
 9. Fortalecer las capacidades institucionales para generar valor económico a partir de materiales aprovechables.
 10. Promover cambios culturales que trasciendan la institución educativa y lleguen a los hogares y comunidades.
 11. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para la verificación de esta obligación el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

12. En general cumplir con todas las actividades con las respectivas especificaciones establecidas en el numera 2.2 de los estudios previos del proceso.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AYAPEL.

En virtud del contrato, EL MUNICIPIO DE AYAPEL se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía Única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. (Cuando se requiera)
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.2 SUPERVISION

El MUNICIPIO DE AYAPEL realizara directamente la supervisión al cumplimiento del objeto del contrato por conducto de la **Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal**

4.3. FORMA DE PAGO.

Un pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez el contratista presente las garantías exigidas y suscriba el acta de inicio y el 50% restante se pagará al finalizar la ejecución del contrato, previo informe soportado de cumplimiento de todas y cada una de las actividades realizadas en toda la ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del MUNICIPIO DE AYAPEL de la presente Vigencia Fiscal 2026.

4.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el tipo de obra a realizar, al contratista seleccionado deben exigirse los amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad del servicio manejo del anticipo, aseguramiento de la responsabilidad civil extracontractual y el pago de prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal. De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que tenga como beneficiario al MUNICIPIO DE AYAPEL, que ampare los siguientes riesgos:

a). CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c). SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d). DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, por una cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías de que tratan los literales anteriores requerirán la aprobación del Municipio; y el asegurado y/o beneficiario será el Municipio

CAPITULO V

5.1 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, el Municipio de AYAPEL establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



5.2. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá ser publicado en el SECOP.

5.3 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE AYAPEL ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la secretaria de planeación y obras públicas quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5.4 DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los documentos de la presente convocatoria pública. (propuesta del contratista)
- b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.
- c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.
- d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina financiera y administrativa del MUNICIPIO DE AYAPEL y, si a ello hubiere lugar, los oficios que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.

5.5 CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD

5.5.1. Justificación y finalidad. Las condiciones de precio y calidad se establecen con el propósito de garantizar que la oferta seleccionada satisfaga de manera integral las necesidades del Municipio de Ayapel, permita la ejecución adecuada del objeto contractual y asegure el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos. La evaluación deberá atender la relación entre el precio ofertado, la calidad de los bienes y servicios, la idoneidad del equipo de trabajo, la experiencia específica, la oportunidad y la viabilidad técnica y económica de la propuesta.

5.5.2. Presupuesto oficial. De acuerdo con el proyecto de pliegos, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), incluido el IVA, cuando aplique, y todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá presentar una oferta económica completa, discriminada, coherente y suficiente para atender la totalidad de las actividades y obligaciones previstas, sin que pueda trasladar a la Entidad costos adicionales no contemplados en su propuesta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



5.5.3. Componentes que deben ser considerados en el precio. La oferta deberá comprender, como mínimo, los siguientes componentes y actividades:

- Diagnóstico y fortalecimiento de las prácticas existentes de gestión de residuos sólidos en las cuatro (04) instituciones educativas.
- Suministro e instalación de máquinas compactadoras hidráulicas para residuos reciclables, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.
- Instalación de cuatro (04) contenedores de aproximadamente mil (1.000) litros para mejorar el almacenamiento de materiales aprovechables.
- Implementación de una compactadora eléctrica para optimizar el almacenamiento y manejo de PET y cartón.
- Capacitación aproximada de doscientos (200) estudiantes, distribuidos en cincuenta (50) por institución, en separación en la fuente, economía circular, aprovechamiento y protección ambiental.
- Fortalecimiento de los PRAE como instrumentos de educación ambiental aplicada.
- Promoción de la participación estudiantil como Guardianes Ambientales y agentes multiplicadores.
- Diseño y establecimiento de una ruta institucional de aprovechamiento que incluya generación, separación, almacenamiento, compactación, comercialización y reincorporación de materiales.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales para generar valor económico a partir de materiales aprovechables.
- Desarrollo de acciones que promuevan cambios culturales en las instituciones educativas, hogares y comunidades.

5.5.4. Costos que deben estar incluidos. El precio ofertado deberá incluir todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, entre ellos: personal profesional, técnico, operativo y de apoyo; transporte, desplazamientos y logística; suministro, cargue, descargue, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de equipos; materiales, herramientas, elementos de protección personal; actividades pedagógicas; elaboración y reproducción de material didáctico; mantenimiento y garantías; impuestos, tasas, contribuciones, seguros, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos directos e indirectos que resulten necesarios.

5.5.5. Condiciones mínimas de calidad. Los bienes, equipos, materiales y servicios deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- Cumplir las especificaciones técnicas, capacidades, características, cantidades y condiciones de instalación señaladas en los estudios previos, anexos y demás documentos del proceso.
- Contar, cuando corresponda, con manuales de operación, fichas técnicas, recomendaciones de uso, garantía del fabricante y soporte técnico.
- Ser compatibles con las condiciones físicas y operativas de las instituciones educativas beneficiarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



- Garantizar seguridad para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás usuarios, especialmente durante la instalación y operación de los equipos.
- Ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento dentro del plazo contractual, con las pruebas y verificaciones que determine la supervisión.
- Permitir el manejo adecuado de residuos reciclables, especialmente PET y cartón, sin generar riesgos innecesarios para las personas o el ambiente.
- Incorporar criterios de durabilidad, facilidad de mantenimiento, eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental.

5.5.6. Personal y calidad del servicio. El contratista deberá disponer del equipo de trabajo ofrecido y de los perfiles exigidos en el proceso. El profesional ambiental deberá contar con formación y experiencia relacionada con gestión integral de residuos sólidos, economía circular, educación ambiental y formulación o implementación de proyectos ambientales en instituciones educativas. El personal deberá desarrollar las actividades con diligencia, idoneidad, trato respetuoso a la comunidad educativa y capacidad de trabajo en campo.

5.5.7. Evaluación de la oferta económica. La oferta económica será evaluada conforme a la metodología establecida en el capítulo de ponderación de los pliegos. El precio deberá ser cierto, verificable, completo y consistente con las cantidades, actividades y especificaciones del proceso. No se aceptarán precios artificialmente bajos que comprometan la ejecución, la calidad, la seguridad o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando se adviertan valores que puedan resultar anormales o no viables, la Entidad podrá solicitar las explicaciones y soportes correspondientes, de conformidad con las reglas aplicables.

5.5.8. Relación precio-calidad. La oferta más favorable no será determinada exclusivamente por el menor precio, sino por la mejor relación entre precio, calidad, experiencia, personal requerido, capacidad de ejecución, oportunidad, funcionalidad de los equipos, cobertura de las actividades y garantía de resultados. Los ofrecimientos adicionales de calidad que sean objeto de ponderación deberán ser claros, medibles, verificables y no generar costos adicionales para el Municipio.

5.6 ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN

5.6.1. Designación y dependencia responsable. El Municipio de Ayapel ejercerá directamente la supervisión del contrato por conducto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, conforme a lo señalado en el proyecto de pliegos. La persona designada como supervisor ejercerá el seguimiento integral de la ejecución contractual, dentro del marco de las competencias que le sean asignadas y de las disposiciones legales aplicables.

5.6.2. Objeto de la supervisión. La supervisión tendrá por objeto verificar que el contratista cumpla en forma oportuna, completa, eficiente y con la calidad exigida todas las obligaciones derivadas del contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada, el cronograma de trabajo, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por la Entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



5.6.3. Alcance técnico. La supervisión técnica comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar que el diagnóstico y las actividades de fortalecimiento se desarrollen en las cuatro (04) instituciones educativas.
- Revisar que las compactadoras hidráulicas y la compactadora eléctrica correspondan a las especificaciones técnicas, capacidades y condiciones de funcionamiento exigidas.
- Verificar la entrega, ubicación, instalación y estado de los cuatro (04) contenedores de aproximadamente 1.000 litros.
- Presenciar o solicitar pruebas de funcionamiento, instalación y puesta en servicio de los equipos.
- Verificar la realización de las capacitaciones a aproximadamente 200 estudiantes y la existencia de soportes de asistencia, registro fotográfico, contenidos y resultados.
- Revisar el fortalecimiento de los PRAE, la conformación o promoción de Guardianes Ambientales y la implementación de la ruta institucional de aprovechamiento.
- Comprobar que las actividades se desarrollen con condiciones de seguridad, salubridad, protección ambiental y respeto por la comunidad educativa.
- Solicitar la corrección, reposición o ajuste de bienes, materiales, actividades o productos que no cumplan con las condiciones pactadas.

5.6.4. Alcance administrativo y financiero. La supervisión deberá:

- Verificar que el contratista cumpla el cronograma y presente los informes requeridos.
- Revisar las cuentas de cobro o facturas y sus documentos soporte antes de emitir la certificación de cumplimiento para el pago.
- Verificar que los pagos estén respaldados por actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
- Controlar que no se exceda el valor contractual ni se ejecuten actividades no autorizadas.
- Revisar la vigencia de las garantías y solicitar oportunamente sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones cuando haya lugar.
- Dejar constancia escrita de las reuniones, visitas, requerimientos, entregas, recibos y demás actuaciones relevantes.
- Informar a la Entidad sobre hechos que puedan afectar el equilibrio económico, el plazo, la calidad o la correcta ejecución del contrato.

5.6.5. Alcance documental y de seguimiento. El supervisor deberá organizar y conservar los soportes de seguimiento, entre ellos: acta de inicio, cronograma, informes del contratista, actas de reunión, registros de visitas, evidencias fotográficas, listas de asistencia, fichas técnicas, manuales, garantías, actas de entrega, certificaciones de recibo, requerimientos, respuestas, certificaciones de pago y acta de recibo final o documento equivalente.

5.6.6 TÉRMINOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



Inicio y permanencia. La supervisión iniciará desde la designación o comunicación correspondiente y se mantendrá durante toda la ejecución contractual y hasta la verificación del cumplimiento final de las obligaciones, incluyendo el acompañamiento a la liquidación cuando corresponda.

Seguimiento permanente. El seguimiento será continuo y proporcional a la naturaleza, alcance y plazo del contrato. El supervisor realizará las visitas y verificaciones necesarias en las instituciones educativas beneficiarias, sin perjuicio de las reuniones, requerimientos y controles documentales que se adelanten.

Informes. El supervisor elaborará los informes que le sean solicitados por la Entidad y, como mínimo, un informe final en el que se describa el estado de ejecución, las actividades recibidas, los productos entregados, las dificultades presentadas, las acciones correctivas y la recomendación sobre el recibo final y el cierre del contrato.

Requerimientos al contratista. Los requerimientos deberán formularse preferiblemente por escrito, ser claros, indicar la obligación incumplida o aspecto por corregir y establecer, cuando sea necesario, un plazo razonable para su atención. El supervisor hará seguimiento a las respuestas y dejará evidencia de su cumplimiento.

Certificación de cumplimiento. El supervisor solo certificará el cumplimiento cuando verifique que las actividades, bienes, servicios y productos fueron ejecutados conforme al contrato. La certificación deberá indicar el periodo o actividad revisada, los soportes examinados y las observaciones relevantes.

Prohibiciones y límites. El supervisor no podrá modificar el objeto, alcance, valor, plazo o condiciones esenciales del contrato por su propia iniciativa; tampoco podrá ordenar actividades que no estén amparadas por el contrato. Cualquier modificación deberá tramitarse y formalizarse por la autoridad competente conforme a la normativa aplicable.

Alertas y reporte de incumplimientos. Cuando se evidencie un posible incumplimiento, retraso, defecto de calidad, riesgo de daño, falta de personal, ausencia de equipos o cualquier situación que afecte la ejecución, el supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto y recomendar las medidas que correspondan.

Coordinación institucional. El supervisor coordinará, cuando sea necesario, con los rectores, docentes, responsables ambientales y demás representantes de las instituciones educativas, procurando que las actividades se desarrollen sin afectar la prestación del servicio educativo y con adecuada organización logística.

Recibo final. Para el recibo final, el supervisor verificará la totalidad de las obligaciones, la entrega y funcionamiento de los equipos, la realización de las capacitaciones, la entrega de informes y soportes, la atención de observaciones y la inexistencia de obligaciones pendientes a cargo del contratista.

HUGO ARMANDO PINEDO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Andrés López Herrera - Asesor y Apoyo Técnico en Contratación Estatal
Reviso: Beatriz Montes Castellanos- Asesora Jurídica Externa en Contratación